



"Año del bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN N°077-2024-GAT-MDA

Asia, 28 de Mayo del 2024.



EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente N° 1755-24 de fecha 22/02/2024, mediante el cual **ISABEL MARGARITA MEZZARINA VILCHES**, solicita inicialmente devolución y luego reformula su pedido indicando que debe ser Compensación por pago realizado directamente a la Cta. Cte. De la Municipalidad de Asia Banco de Crédito del Perú, por la suma de **S/. 112.57 Soles**, la **COMPENSACIÓN debe realizarse a los pagos tributos que registra en el Código 27890**, de su predio ubicado en Mz. G Lote 13 Alborada de Asia – Etapa V, que viene declarando dentro de la Jurisdicción del Distrito de Asia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los recursos administrativos son mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados

Que, conforme al artículo 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que "el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes". Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición del deudor tributario.

Que, el expediente N° 1755-24, mediante el cual **ISABEL MARGARITA MEZZARINA VILCHES**, solicita inicialmente devolución y luego reformula su pedido indicando que debe ser Compensación por pago realizado directamente a la Cta. Cte. De la Municipalidad de Asia Banco de Crédito del Perú, por la suma de **S/. 112.57 Soles**, la **COMPENSACIÓN debe realizarse a los pagos tributos que registra en el Código 27890**, sobre el Predio que registra dentro de la Jurisdicción del Distrito de Asia, Provincia Cañete, Departamento Lima.

Que, en concordancia al art. 37° del código tributario, se dispone que el órgano competente para recibir el pago no podrá negarse a admitirlo (situación que posibilita la materialización de lo establecido por el segundo párrafo del art. 30°), así en la medida en que por los sistemas o formas utilizadas para el pago usualmente no se exige la identificación del sujeto que realmente paga, sino solo la identificación plena del "sujeto por quien se paga".

Que, mediante **MEMORANDUM N° 845-2024-GAF/MDA**, la Gerencia de Administración Tributaria deriva el expediente a la Subgerencia de Tesorería a efecto de que remita información sobre el pago que indica la recurrente.

Que, mediante **INFORME N°003-2024-CAJA/MDA e INFORME N° 121-2024-SGT/MDA**, emitidos por caja y la Subgerencia de Tesorería-MDA, indica que realizadas las verificaciones se confirma el depósito realizado en la cuenta de la Municipalidad Distrital de Asia, detallando:

Asia, Capital Turística del Verano

910994436 - 910496326

011-0300

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe



"Año del bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN N°077-2024-GAT-MDA

Asia, 28 de Mayo del 2024.

✓ N° de transferencia	:	7235443
✓ Fecha	:	7/01/2024
✓ Importe	:	S/. 112.57
✓ Método de pago	:	transferencia
✓ N° de Cuenta	:	255-1807718-0-33

Que, por lo tanto confirma la existencia de un monto abonado de S/. 112.57 Soles a favor de la Contribuyente **ISABEL MARGARITA MEZZARINA VILCHES**.

Que, en tal sentido y conforme lo indicado mediante correo electrónico de fecha 25/05/2024, por la recurrente **ISABEL MARGARITA MEZZARINA VILCHES**, se debe realizar la **COMPENSACIÓN** por el pago abonado al código **27890**, a nombre de la contribuyente por el monto de **S/. 112.57 Soles**, **Aplicando dicho dinero hasta donde se pueda cubrir la deuda que registra la titular**, del Predio que declara dentro de la Jurisdicción del Distrito de Asia, Provincia Cañete, Departamento Lima.

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR PROCEDENTE que el monto **ABONADO** por la suma de total de **S/. 112.57 soles**, sea **COMPENSADO a FAVOR** de **ISABEL MARGARITA MEZZARINA VILCHES**, **registrado en el Código 27890**. Tramite realizado mediante expediente **N° 1755-24**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la siguiente resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, para que a través de la **SUBGERENCIA DE TESORERÍA** se cumpla lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la ley de Procedimiento Administrativos General N° 27444.

Artículo Cuarto. – DISPONER a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Gerencia Administración Tributaria

ABOG. MIGUEL ANGEL ROMERO JESUS
GERENTE

Distribución:
GA Tributaria.
GA. Finanzas
SG. Informática.
Administrado.
Archivo.

Asia, Capital Turística del Verano



910994436 - 910496326



Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete



www.muniasia.gob.pe